

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MLCh/RNA

104733

9017



MAT.: Otorga permiso precario a Street Machine Producciones S.A para la instalación de torres informativas en Invierno Mágico – Parque Araucano

Decreto Sección 1ª N° 2140

LAS CONDES, 27 JUN 2025

VISTOS: El artículo 63 letra g) y demás normas pertinentes del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°69/P2025, de fecha 15 de enero 2025, que ordena de subrogancia de la Administrado Municipal y el Decreto Alcaldicio N°1125, de fecha 13 de marzo 2014, que delega facultades a la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de permiso precario enviado por la Sra. Macarena Garrido Araya de Street Machine Producciones S.A., en mail de fecha 19 de junio 2025 a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés Marques, para instalar dos torres de difusión para la actividad "La Gran Rueda e Invierno Mágico en Las Condes" en Parque Araucano.
2. La respuesta en correo electrónico de fecha 23 de junio 2025 de la Sra. Lorena Espinosa Inostroza, funcionaria del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, a la Sra. Macarena Garrido Araya de Street Machine Producciones S.A. en el cual señala que no existen inconvenientes para la instalación de ambas estructuras en Parque Araucano, de acuerdo con la autorización otorgada por el Director de Parques y Jardines, Sr. Rafael Martínez Gerbaud.
3. Correo electrónico de fecha 25 de junio 2025 de la Sra. Macarena Garrido Araya de Street Machine Producciones S.A. a permisoprecario@lascondes.cl, dirigido a la funcionaria Sra. Roxana Navarro Araya de Secretaría Comunal de Planificación, para informar el detalle de los datos de la sociedad y la actividad.
4. Correo electrónico de fecha 26 de junio 2025, que corrige la fecha de instalación y funcionamiento de las torres (tótems).
5. Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 17 de febrero 2022, de Revocación y Poder con repertorio N°6442, de fecha 17 de febrero de 2022, que designa como representante legal de la empresa Street Machine Producciones S.A., al Sr. Robert Neil Morrison Cristi, Rut: [REDACTED]
6. Copia cédula de identidad N° [REDACTED] del Sr. Robert Neil Morrison Cristi.
7. Copia cédula de identidad N° [REDACTED] de la Sra. Macarena Mildred Garrido Araya.
8. Carta de autorización del representante legal de Street Machine Producciones S.A., que autoriza a la Sra. Macarena Mildred Garrido Araya, Rut N° [REDACTED] de Street Machine Producciones S.A., para tramitar el presente permiso precario.
9. Layout de la ubicación de las torres A y B (tótem).
10. Planimetría de la estructura del tótem.
11. Avisos informativos de las actividades que se difundirán a través de las estructuras.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A** Rut N°77.929.090-5, representado por Robert Neil Morrison Cristi, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio N°2700, oficina 104, Vitacura, Santiago, para instalar al interior de Parque Araucano dos (2) torres de difusión de las actividades "La Gran Rueda e Invierno Mágico de Las Condes". Una de estas estructuras se ubicará en el acceso de Presidente Riesco con Rosario Norte y la otra por el acceso de Cerro Colorado con Rosario Norte, utilizando una superficie aproximada de 8,57 metros cuadrados.

2. Que, los tótems deben montarse entre el 28 y 29 de junio de 2025 y el retiro de éstas se realizará el 18 de agosto 2025.
3. La empresa deberá resguardar el perímetro de instalación con todos los elementos de seguridad que corresponden, con el objeto de prevenir accidentes laborales y de circulación de peatones.
4. Su funcionamiento será entre el 30 de junio 2025 y el 17 de agosto 2025.
5. El horario de funcionamiento será de lunes a domingo de 10:00 a 21:00 horas, continuado. En caso de producirse alguna eventualidad que le impida a la productora desarrollar la actividad comprometida en el presente Decreto, deberá informarlo con la debida antelación al supervisor municipal.
6. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
7. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir publicidad sin autorización municipal previa.
8. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Contar con la resolución sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si así lo amerita.
 - c) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - d) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - f) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados.
 - g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en las áreas verdes.
 - h) Mantener el aseo y buena presentación de sus alrededores.
 - i) La promoción de productos debe coincidir con el giro autorizado.
 - j) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica y publicidad.
 - k) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad de Street Machine Producciones S.A. retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - l) La actividad deberá funcionar con generador insonoro.
9. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a) Instalar o mantener cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas a los tótems y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.



- b) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la Ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de fecha 11 de mayo de 2018.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo **12 N°4** de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 5 de abril 2024, el beneficiario pagará conforme a los derechos municipales de ocupación espacio público un valor de **UTM 22,28. -**

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo **13 N°7** de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 5 de abril 2024, el beneficiario pagará conforme a los derechos municipales por concepto de publicidad un valor de **UTM 27,99. -**

12. Para este efecto, el beneficiario deberá concurrir a la Secretaría Comunal de Planificación para solicitar un giro de pago y con dicho documento pagará en Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, ambas unidades ubicadas en Av. Apoquindo N°3400, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 hrs. Una vez realizado el pago, remitir copia del comprobante de ingreso municipal al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.

13. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la municipalidad en caso de daños y perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

14. **La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines**, para velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

15. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por carta certificada o correo electrónico por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**



**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Patentes Comerciales
- Secplan